



Identificación completa de los socios/accionistas que resulten ser Personas Jurídicas:

Denominación / Razón Social: \_\_\_\_\_ ID Tributaria: \_\_\_\_\_  
 Domicilio completo de la Sede Social: \_\_\_\_\_  
 País de Residencia Fiscal: \_\_\_\_\_ País de Constitución: \_\_\_\_\_ Cantidad de Acciones: \_\_\_\_\_ % de participación: \_\_\_\_\_

Denominación / Razón Social: \_\_\_\_\_ ID Tributaria: \_\_\_\_\_  
 Domicilio completo de la Sede Social: \_\_\_\_\_  
 País de Residencia Fiscal: \_\_\_\_\_ País de Constitución: \_\_\_\_\_ Cantidad de Acciones: \_\_\_\_\_ % de participación: \_\_\_\_\_

Denominación / Razón Social: \_\_\_\_\_ ID Tributaria: \_\_\_\_\_  
 Domicilio completo de la Sede Social: \_\_\_\_\_  
 País de Residencia Fiscal: \_\_\_\_\_ País de Constitución: \_\_\_\_\_ Cantidad de Acciones: \_\_\_\_\_ % de participación: \_\_\_\_\_

Denominación / Razón Social: \_\_\_\_\_ ID Tributaria: \_\_\_\_\_  
 Domicilio completo de la Sede Social: \_\_\_\_\_  
 País de Residencia Fiscal: \_\_\_\_\_ País de Constitución: \_\_\_\_\_ Cantidad de Acciones: \_\_\_\_\_ % de participación: \_\_\_\_\_

Identificación **completa** de los socios/accionistas Personas Humanas que posean como mínimo el 10% del capital social de la sociedad ó de los derechos de voto de la sociedad o que por otros medios ejerzan el control final **directo**, o **indirecto** de la Sociedad Tomadora de la póliza de seguro. La identificación debe conducir siempre a una persona humana y no a otra jurídica:

Nombre(s) y Apellido(s): \_\_\_\_\_ DNI/pasaporte: \_\_\_\_\_  
 ID Tributaria: \_\_\_\_\_ Domicilio Real: \_\_\_\_\_  
 Residencia Fiscal: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Profesion: \_\_\_\_\_  
 Estado Civil: Soltero/a  Casado/a  Separado/a  Divorciado/a  Viudo/a  Unión Convivencial  Unión Civil   
 País: \_\_\_\_\_ Cantidad de Acciones: \_\_\_\_\_ % de Participación: \_\_\_\_\_

Nombre(s) y Apellido(s): \_\_\_\_\_ DNI/pasaporte: \_\_\_\_\_  
 ID Tributaria: \_\_\_\_\_ Domicilio Real: \_\_\_\_\_  
 Residencia Fiscal: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Profesion: \_\_\_\_\_  
 Estado Civil: Soltero/a  Casado/a  Separado/a  Divorciado/a  Viudo/a  Unión Convivencial  Unión Civil   
 País: \_\_\_\_\_ Cantidad de Acciones: \_\_\_\_\_ % de Participación: \_\_\_\_\_

Nombre(s) y Apellido(s): \_\_\_\_\_ DNI/pasaporte: \_\_\_\_\_  
 ID Tributaria: \_\_\_\_\_ Domicilio Real: \_\_\_\_\_  
 Residencia Fiscal: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Profesion: \_\_\_\_\_  
 Estado Civil: Soltero/a  Casado/a  Separado/a  Divorciado/a  Viudo/a  Unión Convivencial  Unión Civil   
 País: \_\_\_\_\_ Cantidad de Acciones: \_\_\_\_\_ % de Participación: \_\_\_\_\_

Nombre(s) y Apellido(s): \_\_\_\_\_ DNI/pasaporte: \_\_\_\_\_  
 ID Tributaria: \_\_\_\_\_ Domicilio Real: \_\_\_\_\_  
 Residencia Fiscal: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Profesion: \_\_\_\_\_  
 Estado Civil: Soltero/a  Casado/a  Separado/a  Divorciado/a  Viudo/a  Unión Convivencial  Unión Civil   
 País: \_\_\_\_\_ Cantidad de Acciones: \_\_\_\_\_ % de Participación: \_\_\_\_\_

## Identificación tributaria extranjera de la Persona Jurídica / Organismo Público Fatca USA - Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras OCDE Régimen informativo de cuentas financieras de no residentes

### Ley FATCA:

A la Sociedad/Organismo y/o a sus accionistas/dueños NO  SÍ  les aplica la Ley FATCA.

En caso negativo, continuar en punto siguiente "Resolución OCDE".

Declaro que la Sociedad / Organismo que represento es una:

(Ver definiciones en Anexo I).

1. Persona Jurídica estadounidense (con igual o más del 10 % de su patrimonio de propiedad estadounidense)
2. Persona jurídica extranjera (no estadounidense), la cual se identifica como:
  - 2.1 FFI Participante
  - 2.2 FFI No participante
  - 2.3 NFFE Activa
  - 2.4 NFFE Pasiva
  - 2.5 NFFE Exenta  - Indicar Actividad: \_\_\_\_\_
  - 2.6 Persona Jurídica sin Beneficiarios Finales (Personas Humanas o Jurídicas) con intereses estadounidenses sustanciales (es decir, que en forma directa o indirecta posee el 10 % o más del capital/propiedad de la sociedad de manera directa o indirecta como miembros de la familia).
  - 2.7 Persona Jurídica con Beneficiarios Finales  (Personas Humanas o Jurídicas) con intereses estadounidenses sustanciales (es decir, que en forma directa o indirecta posee el 10 % o más del capital/propiedad de la sociedad de manera directa o indirecta como miembros de la familia).

En caso de marcar el punto 2.7, los beneficiarios finales con intereses estadounidenses deben encontrarse declarados en el punto anterior y deberán presentar los formularios W9 por cada persona humana y/o W8 BEN/ W8 BEN E por cada persona jurídica.

### Resolución OCDE - Cumplimiento del régimen informativo de cuentas financieras de no residentes - AFIP:

Declaro que la Sociedad / Organismo que represento es una:

1. Institución financiera
2. Exenta
3. Entidad no financiera pasiva
4. Entidad no financiera pasiva sin controlantes de residencia fiscal en el exterior
5. Entidad no financiera pasiva con controlantes de residencia fiscal en el exterior
6. Otra : \_\_\_\_\_

Por todo lo expuesto, autorizo en forma expresa e irrevocable a **SMG LIFE Seguros de Vida S.A.** (en adelante "Swiss Medical Seguros") a proporcionar información a las autoridades con competencia en el marco de dichas disposiciones, respecto de los datos personales y de la información correspondiente a las operaciones realizadas y saldos, así como cualquier otro dato adicional que resulte necesario. A tales fines, en este acto:

- Otorgo el consentimiento expreso previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) a los fines de que Swiss Medical Seguros proceda a informar a las autoridades que corresponda los datos personales;
- Autorizo expresa e irrevocablemente a Swiss Medical Seguros a ejercer todas aquellas facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones mencionadas. Declaro conocer y aceptar que, si en cualquier momento y por cualquier motivo, se rehusase a brindar a Swiss Medical Seguros información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones, Swiss Medical Seguros se encontrará plenamente facultado para disponer cualquier otra medida contemplada en las disposiciones para el caso de incumplimiento.
- Declaro que la información proporcionada es correcta y completa y asumo expresamente el compromiso de comunicar cualquier modificación a esta declaración, y suscribir una nueva, dentro de los 10 días de producida.
- El tomador/ representante legal/ funcionario declara bajo juramento de ley que los fondos y/o los valores que se utilizan para el pago de la prima y/o aportes extraordinarios, de corresponder, provienen de actividades y/o fuentes lícitas.

\_\_\_\_\_  
Firma del tomador / Representante  
Legal de la póliza

\_\_\_\_\_  
Aclaración de la firma

\_\_\_\_\_  
Cargo ejercido en la  
Sociedad/Organismo

\_\_\_\_\_  
DNI/CUIT/CUIL

Certifica que la firma que antecede concuerda con la registrada en los registros  fue puesta en mi presencia

## Anexo I - Definiciones

### A - Nómina de personas expuestas políticamente - Resolución UIF 134/2018 - 15-2019

#### ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

#### ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- Senador o Diputado de la Nación.
- Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- Embajador o Cónsul.
- Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

#### ARTÍCULO 3º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial,

Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

#### ARTÍCULO 4º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).  
Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.  
Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:  
1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representantes, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

#### ARTÍCULO 5º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1º a 4º de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

## B - Definiciones FATCA:

**2.1 FFI Participante (Participating FFI):** Una Entidad Financiera Extranjera que participa en un acuerdo con el IRS (USA) y que asume ciertas responsabilidades de "Due Diligence", retención e informes sobre cuentahabientes y propietarios usufructuarios que sean residentes o ciudadanos de los Estados Unidos.

**2.2 FFI No Participante (Nonparticipating FFI):** Una Entidad Financiera Extranjera que no participa en un acuerdo con el IRS (USA) y está incumpliendo con sus obligaciones.

**2.3 NFFE Activa (Active NFFE):** Sociedad con menos del 50 % de sus ingresos generados como ingresos financieros (\*) y/o con menos del 50% de sus activos usados para la generación de los ingresos financieros (\*).

**2.4 NFFE Pasiva (Passive NFFE):** Sociedad con más del 50 % de sus ingresos generados como ingresos financieros (\*) y/o con más del 50% de sus activos usados para la generación de los ingresos financieros (\*).

**2.5 NFFE Exentas (Excepted NFFE):** Una Entidad Extranjera No Financiera que: (1) Cotiza en la bolsa de valores (2) Entidad afiliada y relacionada con una corporación que es cotizada en la bolsa (3) Entidad del territorio que pertenezca, directa o indirectamente y por completo a residentes del territorio estadounidense en el país de organización de la NFFE o NFFE activa. (ej. Puerto Rico, U.S. Virgin Islands, Guam).

(\*) **Ingresos financieros:** Usualmente incluye ingresos resultados de inversiones tales como dividendos de acciones, bonos, o algún vehículo financiero, intereses, rentas (diferentes a rentas activas) y regalías.

**Beneficiario final Persona humana - US Person:** Se considera US Person a un/una:

- Ciudadano o portador de pasaporte estadounidense.
- Residente de Estados Unidos o portador de tarjeta verde de residente (Green Card).
- Individuo que es una persona extranjera que se naturalizó como ciudadano de Estados Unidos.
- Individuo nacido en Estados Unidos hijo de padres extranjeros.
- Individuo que tiene a uno de sus padres nacido en Estados Unidos.
- Individuo nacido en Puerto Rico.
- Individuo nacido en Guam.
- Individuo nacido en las Islas Vírgenes de Estados Unidos.
- Persona que cumple con la prueba de presencia sustancial en Estados Unidos, es decir, que estuvo físicamente presente en los Estados Unidos por lo menos:
  - 183 días en un año calendario y/o,
  - Promedio de 122 días al año durante los últimos 3 años.
- Sociedad creada u organizada en los Estados Unidos o bajo las leyes de los Estados Unidos o el Distrito de Columbia.
- Fideicomiso o trust creado en los Estados Unidos.

## Anexo II - Requerimientos de documentación:

### Documentación de respaldo a presentar:

#### Persona Jurídica:

- Constancia de C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) ó C.D.I. (clave de identificación).
- Copia del estatuto social actualizado certificado por escribano o por representante legal (Incluir N° y fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio).
- Composición de la titularidad completa del capital social actualizado (copia del libro de Registro de Accionistas).
- Copia acta de distribución de cargos en el Directorio designando a sus miembros / Socios Gerentes / Autoridades.
- Poder otorgado a autoridades y/o representantes legales para representar la Sociedad.
- Copia del DNI /PAS del representante legal de la Sociedad.
- Último balance certificado y legalizado en el Consejo Profesional correspondiente.
- Si el Tomador de la póliza posee el carácter de Sujeto Obligado a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), adjuntar la "Constancia de Inscripción" ante dicho organismo.
- En caso de encontrarse bajo los términos de la Ley FATCA, adjuntar a la solicitud de póliza, copia de los Formularios firmados W8-BEN/W8-BEN-E y W9 de corresponder.

#### Organismo Público:

- Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.
- Copia del DNI / PAS del funcionario interviniente.
- Constancia de C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) ó C.D.I. (clave de identificación) del tomador de la Póliza.
- Si el Tomador de la póliza posee el carácter de Sujeto Obligado a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), adjuntar la "Constancia de Inscripción" ante dicho organismo.

#### Disposiciones de la Unidad de Información Financiera:

De acuerdo a la normativa vigente de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, conforme a las medidas y procedimientos que las aseguradoras deben observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos en la materia, se establece un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la emisión de la póliza para entregar la información y documentación incluida en el presente formulario de identificación.